

A QUIEN PUEDA INTERESAR

Bogotá D.C.

Referencia: Respuesta al radicado 2026ER203486 del 14/09/2026.

Cordial saludo,

En atención al radicado del asunto, a través del cual indica lo siguiente:

“...PRESENTO QUEJA FORMAL CONTRA EL TALLER DE POR LA CONSTANTE MANIPULACION INADECUADA DE COMBUSTIBLES Y SUSTANCIAS NOCIVAS. EL ESTABLECIMIENTO GENERA FUGAS Y DERRAMES CONTINUOS DE ACEITE USADO, GASOLINA Y LIQUIDOS MECANICOS SOBRE LA VIA PUBLICA Y EL ALCANTARILLADO, ADEMAS DEL ABANDONO IRRESPONSABLE DE ESTOPAS GRASOSAS Y REPUESTOS EN LA CALLE. ESTA SITUACION GENERA OLORES OFENSIVOS, RIESGO INMINENTE DE INCENDIOS, PELIGRO DE CAIDAS PARA PEATONES Y UN GRAVE FOCO DE CONTAMINACION, VULNERANDO LA NORMATIVIDAD AMBIENTAL (RESPEL) Y DE CONVIVENCIA. SOLICITO UNA VISITA URGENTE DE INSPECCION Y LA IMPOSICION DE LAS MEDIDAS CORRECTIVAS CORRESPONDIENTES ...”

La Subdirección del Recurso Suelo de la Secretaría Distrital de Ambiente, desde sus competencias consagradas en el Artículo 24, del Decreto Distrital 646 de 2025, de manera respetuosa informa lo siguiente:

En cumplimiento de las funciones de control y vigilancia a las actividades que generan impacto en los recursos naturales del Distrito Capital, profesionales de esta Subdirección, el día 22/09/2026 realizaron visita técnica al establecimiento ubicado en el predio identificado con nomenclatura urbana Av. Calle 3 N° 41 A – 20 y Av. Calle 3 N° 41 A – 28 predios interconectados de la localidad de Puente Aranda, durante la cual se verificó la situación ambiental en materia de residuos peligroso y aceites usados, evidenciando lo siguiente:

En el predio opera el establecimiento con razón social y nombre comercial SERVIREPUESTOS AUTOSOL S.A.S con NIT 901.172.339-7, en el cual se evidenció el desarrollo de la actividad de comercio de partes, piezas (autopartes) y accesorios (lujos) para vehículos automotores (CIU 4530) y mantenimiento y reparación de vehículos automotores (CIU 4520), que incluye la lubricación vehicular.

La actividad desarrollada en el establecimiento genera residuos, tales como **sólidos contaminados con hidrocarburos (recipientes contaminados con aceite, material textil, EPPS, cartón, plástico), aceite usado, filtros usados, agua hidrocarburada, luminarias y/o bombillos, clasificados como peligrosos en los Anexos I y II del Título 6 del Decreto 1076 del 2015 modificado por el Decreto 766 de 2026.**

REGISTRO FOTOGRÁFICO

	
Fotografía No. 1. Fachada principal del predio	Fotografía No. 2. Instalaciones del establecimiento.

En consideración con lo anterior, como resultado de la visita de control y vigilancia adelantada, se emitió el oficio de requerimiento SDA No. 2026EE217780 del 28/09/2026 dirigido al usuario, informando las actividades que debe realizar para dar cumplimiento a la normatividad ambiental vigente en materia de residuos peligrosos y aceites usados de acuerdo con lo evidenciado en la visita técnica (adjunto a la presente comunicación).

Adicionalmente con respecto a “DERRAMES CONTINUOS DE ACEITE USADO, GASOLINA Y LIQUIDOS MECANICOS SOBRE LA VIA PUBLICA Y EL ALCANTARILLADO, ADEMAS DEL ABANDONO IRRESPONSABLE DE ESTOPAS GRASOSAS Y REPUESTOS EN LA CALLE. ESTA SITUACION GENERA OLORES OFENSIVOS, RIESGO INMINENTE DE INCENDIOS, PELIGRO DE CAIDAS PARA PEATONES ...”, se aclara que durante la diligencia técnica no se observó dicha situación, no obstante, teniendo presente que en cabeza de las Alcaldías Locales se encuentra el control, protección, conservación y recuperación del espacio público, de conformidad con el Decreto 1421 de 1993 “Por el cual se dicta el régimen especial para el Distrito Capital de Santafé de Bogotá”, el cual establece, entre otros, lo siguiente:

Artículo 86. Atribuciones correspondientes a los Alcaldes Locales:

Numeral 1. *Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la Ley, las demás normas nacionales aplicable, los acuerdos distritales y locales y las decisiones de las autoridades distritales.*

Numeral 7. *Velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas. Conforme a las disposiciones vigentes, contribuir a la conservación del orden público en su localidad y con la ayuda de las autoridades nacionales y distritales, restablecerlo cuando fuere turbado.*

Numeral 9. *Dictar los actos y ejecutar las operaciones necesarias para la protección, recuperación y conservación del espacio público, el patrimonio cultural, arquitectónico e histórico, los monumentos de la localidad, los recursos naturales y el ambiente, con sujeción a la ley, a las normas nacionales aplicables, y a los acuerdos distritales y locales.*

Y a su vez, de acuerdo con el Código Nacional de Policía y Convivencia (Ley 1801 de 2016), el cual establece, entre otros, lo siguiente:

Artículo 140. *Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público. Los siguientes comportamientos son contrarios al cuidado e integridad del espacio público y por lo tanto no deben efectuarse:*

Numeral 4. Ocupar el espacio público en violación de las normas vigentes.

Numeral 5. Ensuciar, dañar o hacer un uso indebido o abusivo de los bienes fiscales o de uso público o contrariar los reglamentos o manuales pertinentes.

Numeral 6. Promover o facilitar el uso u ocupación del espacio público en violación de las normas y jurisprudencia constitucional vigente.

Esta Subdirección desde sus competencias, procedió a remitir copia del presente comunicado a la Alcaldía Local de Puente Aranda con el fin de que sea atendido desde sus competencias, se subsane dicha situación y se garantice el uso adecuado del espacio público.

Para la Secretaría Distrital de Ambiente es muy importante la participación ciudadana en pro del cumplimiento de la normatividad ambiental vigente. Por tanto, estará atenta a cualquier observación o aclaración, la cual podrá ser comunicada a través de los canales oficiales, radicando sus solicitudes en las instalaciones de la Entidad, ubicada en la Avenida Caracas No. 54 - 38 y demás centros de atención disponibles para consulta en la página web www.ambientebogota.gov.co, al correo electrónico atencionalciudadano@ambientebogota.gov.co, comunicándose al teléfono de esta Secretaría 601 - 3778899 o a través de la línea telefónica 601 - 3778904.

Atentamente,



**DIANA MILENA RINCON DAVILA
FUNCIONARIO**

Anexo: Oficio SDA No. 2026EE217780 del 28/09/2026

Con copia:

Alcaldía Local de Puente Aranda, Atn. Víctor Alfonso Cruz Sánchez-alcalde local de Puente Aranda, dirección: Carrera 31 D # 4 - 05 barrio Comuneros, teléfono: (601) 3820660, correo: cdi.paranda@gobiernobogota.gov.co